

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Refórmese el artículo 17º de la ley 10.175, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 17º: El Ministerio de Gobierno y Justicia, o el organismo que en el futuro la reemplace, a través de la Policía, será la autoridad de aplicación de la presente Ley. La autoridad de aplicación recomendará mediante informe anual la necesidad de instalación de sistemas de videovigilancia en el territorio provincial, fundando sus conclusiones en los antecedentes necesarios en la materia. El informe anual también será remitido a la Legislatura en sendas copias. El Ministerio de Gobierno y Justicia deberá prever una partida especial en su presupuesto anual destinada al desarrollo y actualización de los sistemas de videovigilancia en los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno.”.

Artículo 2º: De forma.-

JULIAN MANEIRO
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTOR

FUNDAMENTOS.-

La seguridad es una de las principales responsabilidades que posee el Estado Provincial, obligación consagrada en el texto constitucional, y por tal, debe consistir en una de las políticas públicas mejor estructuradas y de mayor atención por parte de las autoridades políticas.

En el conjunto de herramientas legales y materiales con que cuenta el Estado para cumplir con esta responsabilidad, es el sistema de videovigilancia o sistema de captación de imágenes, un elemento relevante mediante el cual se pueden desarrollar acciones preventivas eficaces, así como también el aporte de pruebas para la resolución y sanción de delitos cometidos en la provincia.

Como sabemos, la complejidad en las formas y modos en que se desarrolla la actividad delictiva y las transgresiones a la ley, requieren de nuevas herramientas para su prevención y sanción en una suerte de “carrera” que no se puede detener. En ello, la incorporación de nuevas tecnologías como es el caso de los sistemas de videovigilancia, significa un aporte sustancial que presenta un enorme desarrollo en países que cuentan con políticas efectivas para cumplir con la función de seguridad.

En el caso de la provincia de Entre Ríos, contamos con la Ley Nº10.175, con su Decreto Reglamentario Nº2.554/18, que junto a la ley nacional Nº25.326, proveen el marco legal para el desarrollo de la operatoria de esta actividad, la cual requiere una importante coordinación entre las diversas Áreas del Estado Provincial con los Municipios y Comunas, los cuales en muchos casos cuentan con elementos de estas características que se encuentran operativos, o son sede de los Centros de Monitoreo que se establecen aportando recursos materiales y humanos, cuestión que es reconocida por la citada Ley Nº10.175 en su Artículo 18.

Esta situación de la necesidad de un mayor desarrollo en la red de videocámaras en todo el territorio provincial, así como también la necesaria coordinación entre distintas áreas y niveles estatales, nos llevan a elevar el presente proyecto de Ley mediante el cual se pretende establecer una modalidad de planificación anual, con intervención de la Legislatura, en lo que son las demandas y evaluaciones de la necesidad de radicación de las cámaras que forman parte de este sistema. Todo esto bajo el entendimiento que dicho desarrollo debe obedecer a un plan lo suficientemente respaldado en herramientas de tipo estadístico y probabilístico que justifiquen sus prioridades.

A su vez, mediante esta iniciativa, establecemos la necesidad de contar en el Presupuesto del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación con una partida especial que brinde un financiamiento específico para el desarrollo de esta política pública en forma sostenida y permanente, que como sabemos es indispensable para el logro de resultados importantes.

Como lo señalamos anteriormente, la seguridad pública forma parte de una de las funciones básicas del Estado Provincial, el cual debe desarrollarse a partir de la integración y aporte de los distintos actores públicos en manera armónica y coordinada. Es por ello que invitamos a los Señores Diputados a la sanción del presente Proyecto de Ley.